REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020-00224 00
PROCESO:	VERBAL – IMPUGNACIÓN ACTAS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE:	HENRY ALBERTO CARVAJAL MEJÍA
DEMANDADO:	UNIDAD RESIDENCIAL CERRO DEL ESCORIAL PH
DECISIÓN:	ADMITE REFORMA DEMANDA
INTERLOCUTORIO:	271

La parte demandante dentro del término de Ley, presenta escrito de reforma a la demanda, la cual llena los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que será aceptada, en atención a lo establecido en el artículo 93 de la misma obra procesal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1º.) ADMITIR la reforma a la demanda, en virtud de la cual se alteran los hechos, las pretensiones y se solicitan y aportan nuevas pruebas.

2º.) NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada, por estados, en atención a lo establecido en el art. 93 N°4 del C.G.P.

3º.) CORRER traslado a los demandados por la mitad del término inicial, es decir, 10 días, cuyo cómputo iniciará luego de pasados 3 días de la notificación del presente auto, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

D.B.